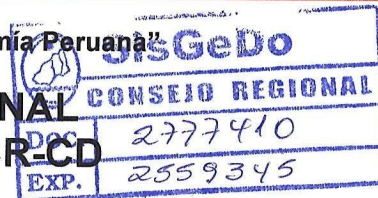




GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 059-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Tumbes, 18 de julio del 2025

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 014-2025, de fecha 18 de julio del 2025, se debatió el punto de agenda: Tratamiento del pedido de autorización de inicio de fiscalización y aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Consejeros Regionales (PTAF) elaborado por los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social Periodo 2025, sobre **“FISCALIZAR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LAS CONTRATACIONES DE COMPRAS MENORES Y/O IGUALES A 8 UIT, EFECTUADAS POR EL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES Y LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES, DURANTE EL AÑO 2025”**, formulado con el Oficio N° 056-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-RRPN-P-CODS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 31433, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otros: Proponer normas y acuerdos regionales;

Que, conforme lo dispone el artículo 39° de la Ley Ut Supra, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 059-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, modificó el inciso k. del artículo 15° de la Ley N° 27867, de la forma como sigue **“Son atribuciones del Consejo Regional: (...) k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”**;

Que, de la misma forma, el artículo 3° de la Ley Ut Supra, modifico la Primera Disposición Complementaria Final, precisando lo que a la letra dice: **“PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: (...) b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 059-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2025/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, el Pleno del Consejo Regional de Tumbes aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), alcanzado con el Oficio N° 002-2025/GOB.REG.TUMBES-CR, por los señores consejeros regionales Sammy Edward Cruz Peña, Diego Alemán Ramírez, Romario Rai Prescott Núñez, Boris Regino Pardo Vincés, Jenrry Mario Risco Castillo y Miguel Bustamante Farias;

Que, mediante Oficio N° 056-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-RRPN-P-CODS, de fecha 10 de julio del 2025, el Consejero Regional Abog. Romario Rai Prescott Núñez, Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, solicitó al Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes se apruebe el inicio de fiscalización y aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Consejeros Regionales (PTAF) elaborado por los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social – Periodo 2025, denominado **“FISCALIZAR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LAS CONTRATACIONES DE COMPRAS MENORES Y/O IGUALES A 8 UIT, EFECTUADAS POR EL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES Y LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES, DURANTE EL AÑO 2025”**, el mismo que fue aprobado por mayoría en comisión por los Consejeros Regionales Abog. Romario Rai Prescott Núñez (Presidente) y Prof. Jenrry Mario Risco Castillo (Secretario);

Que, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, del tratamiento del punto de agenda expuesto en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Abog. Romario Rai Prescott Núñez, sustentó el pedido de autorización de inicio de fiscalización y aprobación de citado Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Consejeros Regionales (PTAF), siendo observado por el Consejero Regional Roberto Alan Rios Herrera, quien recomendó como miembro de citada comisión la importancia de contar con un profesional en derecho dada la importancia de la investigación, por lo que el Presidente de mencionada comisión señaló que sólo ha incorporado a un profesional con el fin de que el monto de la actividad de fiscalización no sea muy elevado, en todo caso no se opone a que se incorpore a un profesional en materia legal, pero es una evaluación que se tendría que hacer en el tema presupuestal para ver si es factible. A su vez, el Consejero Regional Ing. Diego Alemán Ramírez manifestó que el Presidente de acotada comisión en su condición de abogado con conocimientos en contrataciones del Estado podría apoyar al profesional designado para llevar a cabo dicha investigación, agregando el Presidente de dicha Comisión estar de acuerdo;

Que, después del debate respectivo sobre el contenido del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Consejeros Regionales (PTAF), elaborado



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 059-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

por los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social Periodo 2025, se aprobó por mayoría, con seis votos a favor y uno en contra;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el inicio de la fiscalización sobre “Fiscalizar los Procesos de Selección para las Contrataciones de Compras Menores y/o Iguales a 8 UIT, efectuadas por el Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes y la Dirección Regional de Salud Tumbes, durante el Año 2025”; el mismo que será desarrollado por los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Consejeros Regionales (PTAF) elaborado los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social – Periodo 2025, sobre “Fiscalizar los Procesos de Selección para las Contrataciones de Compras Menores y/o Iguales a 8 UIT, efectuadas por el Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes y la Dirección Regional de Salud Tumbes, durante el Año 2025”; el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Est. Vet. ROBERTO ALAN RIOS HERRERA
CONSEJERO REGIONAL